

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO N° 31 -GCAS-ESSALUD-2011Lima, **28 SET. 2011****CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Acuerdos de Consejo Directivo N° 16-6-ESSALUD-2009 y N° 2-2E-ESSALUD-2011, se aprobaron las contingencias y correspondientes períodos de espera, para los nuevos afiliados regulares en actividad y/o sus derechohabientes, así como las situaciones en las que esta condición de aseguramiento será aplicada;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 6-GCAS-ESSALUD-2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2011, establece, entre otros, aprobar a partir del 01 de abril de 2011 la implementación de períodos de espera, para nuevos afiliados regulares en actividad y/o sus derechohabientes, para el tratamiento de las enfermedades o grupos de enfermedades indicadas en la mencionada Resolución;

Que, la referida Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento ha sido sujeto de diversas interpretaciones relativas al inicio de la aplicación de los períodos de espera a los nuevos afiliados regulares en actividad y/o sus derechohabientes. Asimismo, para la implementación de los períodos de espera, es necesaria la aprobación de las normas complementarias a los criterios establecidos por el Consejo Directivo, que se encuentran en desarrollo por el órgano técnico competente;

Que, es necesario precisar los criterios relacionados con el inicio de la aplicación de los períodos de espera a los nuevos afiliados regulares en actividad y/o sus derechohabientes, establecida en la Resolución N° 6-GCAS-ESSALUD-2011;

De conformidad con las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRECISAR el artículo 1° de la Resolución N° 6-GCAS-ESSALUD-2011 en el sentido de que no son aplicables los períodos de espera a los nuevos afiliados regulares en actividad y/o sus derechohabientes, en tanto la Gerencia Central de Aseguramiento de EsSalud apruebe las normas complementarias a los criterios establecidos por el Consejo Directivo, las que incluirán las medidas a adoptarse para prevenir o eliminar los impactos potenciales de su aplicación.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Plataforma de Aseguramiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de EsSalud, así como la realización de acciones de difusión de su contenido y alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
HERNÁN RAMOS ROMERO
GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO

5345-2011-0041